



Situación actual del sector de los Servicios de Prevención Ajenos

Roberto López Ruiz

Consejero Delegado

MAPFRE SERVICIOS DE PREVENCIÓN

"La complejidad técnica de las actividades preventivas a desarrollar por las empresas y las características de nuestro tejido empresarial han determinado que una gran parte de los empresarios tengan suscritos conciertos con un Servicio de Prevención Ajeno."

Con la entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se sientan las bases para la aparición de un nuevo sector especializado en prestar servicios de prevención externos a las empresas españolas: el constituido por los denominados en nuestra normativa Servicios de Prevención Ajenos.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada por el R.D. 39/1997 de los Servicios de Prevención, viene a realizar un importante cambio en lo que se refiere al tratamiento de los riesgos laborales en las empresas, estableciendo la necesidad por parte de éstas de desarrollar una serie de actividades preventivas.

El artículo 30.1 de la citada Ley de Prevención, así como el artículo 10 del R.D. 39/1997, plantean, como una modalidad de organización de la actividad preventiva en la empresa, el concierto de dicha actividad con una entidad especializada ajena.

Somos los Servicios de Prevención Ajenos

Es importante recordar que para que podamos actuar como Servicios de Prevención Ajenos debemos ser acreditados por la autoridad laboral competente (artículos 23 y siguientes del R.D. 39/1997).

El mercado de los servicios de prevención es ya un mercado regulado; no se trata, por tanto, de una actividad empresarial cualquiera, puesto que, para su desarrollo, se exige de las empresas que lo llevan a cabo una habilitación administrativa específica.

La complejidad técnica de las actividades preventivas a desarrollar por las empresas y las características de nuestro tejido empresarial han determinado que una gran parte de los empresarios tengan suscritos conciertos con un Servicio de Prevención Ajeno. Los Servicios de Prevención Ajenos entramos en escena cuando el empresario recurre a nosotros para organizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.

De igual modo, el Servicio de Prevención Ajeno se considera en nuestra normativa una modalidad de organización de los recursos preventivos en la empresa por la que **el empresario puede optar con exclusión de las demás**, es decir, prescindiendo de la utilización de otros recursos o modalidades internas. En este sentido, la modalidad organizativa más utilizada de forma exclusiva por las empresas españolas viene siendo la de Servicio de Prevención Ajeno.

Según un Estudio Sectorial del año 2002 realizado por AMAT (Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo) en relación con las entidades especializadas de carácter mercantil y las Mutuas de Accidentes de Trabajo que concurren en el desarrollo de las funciones correspondientes al Servicio de Prevención Ajeno, el Servicio de Prevención Ajeno es la **modalidad preventiva más utilizada** por las empresas españolas.

En 1999, un **38,6 por ciento** de los centros de trabajo había optado por esta modalidad organizativa. El incre-



mento del número de empresas que han suscrito conciertos con uno o varios Servicios de Prevención Ajenos ha sido constante desde 1999, llegando éstos a afectar al 51 por ciento de los trabajadores en 2002. Se trata, por tanto, de una actividad en pleno proceso de expansión.

"El mercado de los servicios de prevención es ya un mercado regulado; no se trata, por tanto, de una actividad empresarial cualquiera, puesto que, para su desarrollo, se exige de las empresas que lo llevan a cabo una habilitación administrativa específica."

El fuerte crecimiento del mercado de prevención está generando en nuestro sector de Servicios de Prevención Ajenos un gran esfuerzo de adaptación para cubrir de manera competitiva la demanda de las empresas. Los principales



¿Qué finalidad tienen los Servicios de Prevención Ajenos?

- ▶ Poner al servicio de la empresa el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores, a sus representantes y a los órganos de representación especializados.
- ▶ Garantizar los objetivos perseguidos por la Ley de Prevención, teniendo en cuenta que la consideración del Servicio de Prevención Ajeno como

"modalidad preventiva de organización de los recursos por el empresario" otorga a nuestras empresas un carácter que excede al mero hecho mercantil, ya que entra de lleno en la vertiente social por la especial actividad que desarrolla.

También es cierto que el éxito del auge de los Servicios de Prevención Ajenos se debe a que la Prevención de Riesgos Laborales es obligatoria para cualquier empresa y, por otro lado, a que las organizaciones se empiezan a tomar la seguridad y la salud laboral como algo que va un poco más allá del propio

cumplimiento de los aspectos formales de la ley.

"Los Servicios de Prevención no vendemos únicamente un servicio, sino que ejercemos una función social como contribuyentes a la mejora de la calidad de vida de los trabajadores, colaborando activamente en la reducción de los accidentes y enfermedades profesionales, gracias a que dotamos a las empresas los instrumentos que necesitan para hacer la prevención de calidad que precisan."



retos a los que nos enfrentamos en este mercado son la calidad de los servicios prestados, la especialización de los mismos y la respuesta a todas las solicitudes generadas.

Según la misma fuente (AMAT), el 69,02 por ciento del total de los conciertos suscritos con las empresas fueron formalizados por SPA, frente al 30,98 por ciento suscrito por las Mutuas de Accidentes. El número de trabajadores afectados por esos conciertos es similar en ambos tipos de entidades: un 35,26 por ciento corresponde a entidades y el 35,7 por ciento a las Mutuas de Accidentes. La conjunción de los datos anteriores ha puesto de manifiesto un equilibrio entre los dos tipos de entidades que concurren en esta actividad. No obstante, el mayor número de conciertos suscritos

por los Servicios de Prevención Ajenos prueba el éxito obtenido por nuestras empresas, ya que se ha abierto una muy importante cuota de mercado.

¿Qué responsabilidades tiene encomendadas un Servicio de Prevención Ajeno en las empresas?

El Servicio de Prevención Ajeno proporciona a la empresa el asesoramiento y el apoyo que precisa en función de los tipos de riesgo que en ella existen, en lo referente a:

- ▶ El diseño, la aplicación y la coordinación de los planes y los programas de actuación preventiva.
- ▶ La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la

salud de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 16 de esta ley.

- ▶ La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- ▶ La información y formación de los trabajadores.
- ▶ La prestación de los primeros auxilios y los planes de emergencia.
- ▶ La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

El Servicio de Prevención tiene carácter interdisciplinario y cuenta con los medios (recursos técnicos y humanos) apropiados para cumplir sus funciones,

¿Que tipos de empresas pueden contratar un Servicio de Prevención Ajeno?

▶ Las empresas de 1 a 500 trabajadores o a 250 trabajadores

(Caso de empresas de especial peligrosidad) pueden contratar toda su actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno (seguridad laboral, higiene industrial, ergonomía ocupacional, psicología aplicada y vigilancia de la salud).

▶ Las empresas en las cuales el empresario asume la actividad preventiva (de 1 a 5 trabajadores)

Pueden contratar la Especialidad de Vigilancia de la Salud y las actividades que el propio empresario no pueda realizar por sí mismo (evaluación inicial de

riesgos, formación de los trabajadores, mediciones higiénicas, etc.).

▶ Las empresas con trabajadores designados

Pueden contratar la Especialidad de Vigilancia de la Salud y las actividades que los trabajadores designados no puedan realizar (evaluación inicial de riesgos, formación de los trabajadores, mediciones higiénicas, planes de emergencia, etc.).

▶ Las empresas con Servicio de Prevención Propio

Pueden contratar aquellas especialidades preventivas no asumidas por el

Servicio de Prevención Propio y aquellas actividades, de entre las especialidades asumidas, que no pueda realizar.

▶ Las empresas con Servicio de Prevención Mancomunado

Pueden contratar aquellas especialidades preventivas no asumidas por el Servicio de Prevención Mancomunado y aquellas actividades, de las especialidades asumidas, que no pueda realizar.

"Todo tipo de empresa, de cualquier sector de actividad y tamaño, puede acogerse a la modalidad de contratación de un Servicio de Prevención Ajeno."



según las actividades preventivas a desarrollar, en función de las siguientes circunstancias:

- ▶ tamaño de la empresa,
- ▶ tipos de riesgo a los que puedan encontrarse expuestos los trabajadores,
- ▶ distribución de riesgos en la empresa.

Situación actual del sector

Las empresas nos están demandando un concierto que podemos denominar "integral", es decir, que incluya todas las especialidades técnicas y que pueda responder a sus necesidades en cualquiera que sea el ámbito territorial en el que las mismas desarrollen su actividad.

Por un lado, se sigue observando que existe un aumento de la demanda de

estos servicios por parte de las empresas, de forma que nos encontramos en un mercado todavía en expansión, que presenta perspectivas favorables para el negocio.

"El fuerte crecimiento del mercado de prevención está generando en nuestro sector de Servicios de Prevención Ajenos un gran esfuerzo de adaptación para cubrir de manera competitiva la demanda de las empresas."

Por otro, está el caso de las micropymes; es decir, las sociedades con menos de 25 empleados. Es en este sector donde aún queda mucho por hacer. El problema principal es que los gestores de las empresas de menor tamaño "ven la prevención laboral como un coste más que como una inversión".

Para lograr concienciar a estos nuevos clientes, los servicios de prevención tendremos que recurrir a fórmulas imaginativas. En definitiva, ganará quién sea capaz de ofrecer un servicio personalizado, especializado y de calidad.

Las labores de atención, fidelización del cliente y eficiencia en la prestación del servicio como valor añadido diferencial inclinarán la balanza hacia el lado de las empresas que opten por este sistema.

Es un hecho que la prevención es rentable para todos, ya que tanto los accidentes laborales como las enfermedades profesionales suponen lamentables pérdidas tanto para las empresas como para la sociedad. Pese a todo, aún existe una falta de la cultura preventiva que esperamos, los que nos dedicamos a este apasionante mundo, que vaya calando no sólo entre los empresarios sino en la sociedad en general. ■

